



Universidad de Jaén
Comité de Empresa de PDI Laboral de la Universidad de Jaén



Jaén, a 26 de octubre de 2023

A/A de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén:

Reunido el Pleno del Comité de Empresa del P.D.I. Laboral el día 24 de octubre de 2023 a las 18:00 horas, se acordó trasladarle el malestar y quejas que nos han comunicado nuestras/os compañeras/os del colectivo Profesor Sustituto Interino (PSI) por la denegación de la Comisión de Servicio para la realización de actividades de investigación (por ejemplo, asistencia a congresos), por parte de su Vicerrectorado, en base al siguiente argumento:

“El motivo de la NO AUTORIZACIÓN se hace atendiendo al artículo 80.1.b) de la LOSU”

Mediante el presente escrito les requerimos formalmente que no apliquen el artículo 80.1.b de la LOSU a aquellas/os Profesores Sustitutos Interinos que no cumplen con el epígrafe 80.1 que es aplicable únicamente al PSI que

“sustituye al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración”.

De acuerdo a las causas de contratación que nos proporcionaron durante la negociación de Relación de Puestos de Trabajo del Profesorado Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Jaén para el curso 2023-24 (adjuntas a este escrito), se observa que, en la Universidad de Jaén, la mayoría de ellas incumplen las condiciones del epígrafe 80.1 del artículo 80.1.b de la LOSU transcrito textualmente en el párrafo de arriba. Por ejemplo, todos aquellos contratos PSI vinculados a Necesidades Estructurales que se cubren hasta la resolución de plazas PAD, entre otras muchas casuísticas, no se corresponden con un régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas.

Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, s/n. Edif. C-4, Despacho 223 Tif. 953 212 969





Universidad de Jaén
Comité de Empresa de PDI Laboral de la Universidad de Jaén

Por otro lado, en el caso de que el artículo 80.1.b sí fuese aplicable, rogamos que consideren nuestra propuesta: **“las actividades universitarias de investigación realizadas por el PSI de la UJA tienen directa relación con la actividad docente”**. Esta excepción está recogida en el artículo 80.1.b y permitiría al PSI continuar sus tareas normales de investigación sin verse interrumpidas las mismas.

Aprovechamos la ocasión para solicitarle por escrito la Propuesta de Contratación 2023-24 actualizada y la sábana de créditos en la que se basaron para determinar dicha propuesta de contratación, las cuales fueron solicitadas verbalmente en múltiples ocasiones.

Se firma en Jaén a 26 de octubre de 2023.

Comité de Empresa del PDI Laboral

